



82

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : **Nulidad**
Radicado : 54-001-23-33-000-**2013-00266-00**
Actor : Javier Andrés Galvis Arteaga
Demandado : Asociación del Menor Rudesindo Soto hoy en liquidación

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por la **JAVIER ANDRÉS GALVIS ARTEAGA**, en nombre propio, en contra de la **ASOCIACIÓN DEL MENOR RUDESINDO SOTO HOY EN LIQUIDACIÓN**, mediante la cual se solicita que se examine la legalidad del Acuerdo N° 005 de agosto 10 de 2011, por medio del cual la asociación en mención, determinó el proceso liquidatorio de la Asociación del Menor Rudesindo Soto.

Así mismo, resulta pertinente vincular al Departamento Norte de Santander - Gobernación de Norte de Santander; en primer lugar, por cuanto la Gobernación Departamental en mención, integró la Junta Directiva de la asociación demandada, al tiempo que intervino en el proceso liquidatorio de la misma, y sin menos relevancia que lo anterior, la ilegalidad del acto demandado al parecer del demandante, recae en una omisión propia de la Gobernación de Norte de Santander, que vició de nulidad todo el proceso liquidatorio de la Asociación del Menor Rudesindo Soto .

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control **Nulidad**, de la referencia.
- 2.) Téngase como acto administrativo demandado, el siguiente:
 - Acuerdo N° 005 de agosto 10 de 2011, "POR LA CUAL SE DETERMINA EL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ASOCIACION DEL MENOR RUDESINDO SOTO"

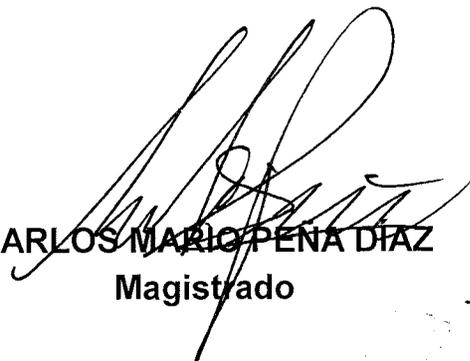
- 3.) Vincúlese al Departamento Norte de Santander - Gobernación de Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 4.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **JAVIER ANDRÉS GALVIS ARTEAGA** identificado con la C.C. 13.497.684, y como parte demandada, a la **Asociación del Menor Rudesindo Soto hoy en liquidación**, representado por su Director Liquidador, Alberto Zarate Caballero, o quien haga sus veces.
- 4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Director liquidador de la Asociación del Menor Rudesindo Soto, Alberto Zarate Caballero o quien haga sus veces, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
- 5.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Gobernador Departamental Edgar Jesús Díaz Contreras, en representación del Departamento Norte de Santander, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de la Gobernación de Norte de Santander – Departamento Norte de Santander la siguiente: **secjuridica@nortedesantander.gov.co**
- 6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **javierandresgal@hotmail.com**
- 7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 8.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda**, al Director liquidador de la Asociación del Menor Rudesindo Soto, Alberto Zarate Caballero o quien haga sus veces, así como al Departamento Norte de Santander - representado por el Gobernador Departamental Edgar Jesús Díaz Contreras, y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.

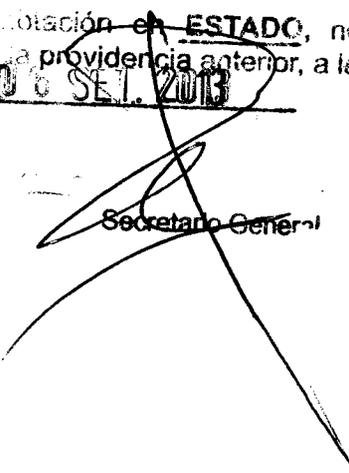
B3

9.) Solicítese a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, y a la Asociación del Menor Rudesindo Soto hoy en liquidación, los antecedentes administrativos del acto demandado.

10.) Infórmese a la comunidad de la existencia de este proceso, a través del sitio web del Consejo de Estado, de conformidad con el párrafo transitorio del numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por notación en ESTADO, notifico a las
partes de la providencia anterior, a las 8:00 a.m
del día 06 SET. 2013

Secretario General